UTHGRA
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 27 de marzo de 2026

Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo de la
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del
Ministerio de Capital Humano de la Nación
S / D

Ref: Expte: EX 2025-127723435-APN-DGDTEYSS#MCH
Presenta acuerdo salarial- CCT 401/05- UTHGRA- CACYR/ CAECSAL
Ratifica

De mi consideración:

JUAN JOSÉ BORDES, en mi condición de SECRETARIO GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), con Personería Gremial Nº 110 y domicilio en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con nuestro letrado apoderado de Pablo Jorge MORDACCI, conforme surge de la certificación de autoridades vigentes y el poder obrante en el expediente y cuya vigencia se declara bajo juramento, nos dirigimos a Ud. a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (CACYR- CAECSAL) venimos a presentar el acuerdo salarial por el tercer tramo del Acuerdo Salarial 2025-2026 correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2026.

Asimismo, y contando con las facultades suficientes, por la presente también se ratifica el acuerdo suscripto que se adjunta.

Por todo lo expuesto, se solicita que, previa ratificación formal por la parte empresaria, se homologue expresamente el acuerdo presentado a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saludan a Ud muy atentamente.

PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 65 F° 440
C.A.S.I. T° XXIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 97
CUIT 20-24560338-8

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2026**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Alvaro ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2026 (tercer tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de junio 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de **Establecimientos PUBLICOS** (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de **Establecimientos PRIVADOS**.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de marzo, abril y mayo de 2026, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación *"Acuerdo Salarial 2025/2026 Tercer Tramo"* según se detalla en las planillas adjuntas que conforman el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de **marzo, abril y mayo de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación *"Suma no remunerativa 2025/2026 Tercer Tramo"* segun se detalla en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), todas las sumas mencionadas quedaran incorporadas los salarios básicos en el mes de junio de 2026 en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran los concedentes públicos y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de $ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 24 de abril de 2026, la segunda y última el 24 de junio de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta Nº 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: La representación sindical ratifica la vigencia en todos sus términos de la cláusula cuarta del acuerdo celebrado el 30 de junio de 2025 durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la negociación colectiva durante el periodo de vigencia del presente acuerdo (01 de junio 2025 al 31 de mayo de 2026).

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por la secretaria, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2026 a mayo 2027, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de junio de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIA PORCELLINI
Presidente

IF-2026-131186831-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I – (PUBLICOS)

3er TRAMO

CATEGORIA	BASICO MARZO/26	MAR-26-SUMA NO REMUNERATIVA FUERA DEL BASICO	BASICO ABRIL/26	ABR-26-SUMA NO REMUNERATIVA FUERA DEL BASICO	BASICO MAYO/26	MAY-26-SUMA NO REMUNERATVA FUERA DEL BASICO	BASICO JUNIO/26
1	$ 1.253.380	$ 30.177	$ 1.274.687	$ 30.177	$ 1.293.807	$ 30.177	$ 1.323.984
2	$ 1.317.595	$ 31.723	$ 1.339.994	$ 31.723	$ 1.360.094	$ 31.723	$ 1.391.817
3	$ 1.382.572	$ 33.287	$ 1.406.076	$ 33.287	$ 1.427.167	$ 33.287	$ 1.460.454
4	$ 1.465.554	$ 35.285	$ 1.490.469	$ 35.285	$ 1.512.826	$ 35.285	$ 1.548.111
5	$ 1.552.497	$ 37.379	$ 1.578.890	$ 37.379	$ 1.602.573	$ 37.379	$ 1.639.952
6	$ 1.863.129	$ 44.857	$ 1.894.802	$ 44.857	$ 1.923.224	$ 44.857	$ 1.968.082
7	$ 2.175.825	$ 52.386	$ 2.212.814	$ 52.386	$ 2.246.006	$ 52.386	$ 2.298.392

ANEXO II – (PRIVADOS)

3er TRAMO

CATEGORIA	BASICO MARZO/26	MAR-26-SUMA NO REMUNERATIVA FUERA DEL BASICO	BASICO ABRIL/26	ABR-26-SUMA NO REMUNERATIVA FUERA DEL BASICO	BASICO MAYO/26	MAY-26-SUMA NO REMUNERATVA FUERA DEL BASICO	BASICO JUNIO/26
1	$ 1.274.357	$ 30.682	$ 1.296.021	$ 30.682	$ 1.315.461	$ 30.682	$ 1.346.143
2	$ 1.337.351	$ 32.199	$ 1.360.086	$ 32.199	$ 1.380.488	$ 32.199	$ 1.412.686
3	$ 1.403.176	$ 33.783	$ 1.427.030	$ 33.783	$ 1.448.435	$ 33.783	$ 1.482.219
4	$ 1.481.951	$ 35.680	$ 1.507.144	$ 35.680	$ 1.529.751	$ 35.680	$ 1.565.431
5	$ 1.552.497	$ 37.379	$ 1.578.890	$ 37.379	$ 1.602.573	$ 37.379	$ 1.639.952
6	$ 1.863.129	$ 44.858	$ 1.894.802	$ 44.858	$ 1.923.224	$ 44.858	$ 1.968.082
7	$ 2.175.825	$ 52.386	$ 2.212.814	$ 52.386	$ 2.246.006	$ 52.386	$ 2.298.392

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIA FORCELLINI
Presidente

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiseis (26) días del mes de Marzo de 2026**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Alvaro ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CÁTERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES(CAECSAL)**, CUIT N° 30-71418168-4, representada en este acto por su Presidente el Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI 17.443.963, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto Traini, Abogado To.53 Fo.941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2026 (tercer tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de junio 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de **Establecimientos PUBLICOS** (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de **Establecimientos PRIVADOS**.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de **marzo, abril y mayo de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación *"Acuerdo Salarial 2025/2026 Tercer Tramo"* según se detalla en las planillas adjuntas que conforman el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°25 F°292 C.A.S.I.

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de **marzo, abril y mayo de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación *"Suma no remunerativa 2025/2026 Tercer Tramo"* segun se detalla en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), todas las sumas mencionadas quedaran incorporadas los salarios básicos en el mes de junio de 2026 en los términos y condiciones que surgen de los Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran los concedentes publicos y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de $ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 24 de abril de 2026, la segunda y última el 24 de junio de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta Nº 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: La representación sindical ratifica la vigencia en todos sus términos de la cláusula cuarta del acuerdo celebrado el 30 de junio de 2025 durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la negociación colectiva durante el periodo de vigencia del presente acuerdo (01 de junio 2025 al 31 de mayo de 2026).

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°24 F°292 C.A.S.I.

2026 - Año de la Defensa de los Derechos Humanos y la Memoria

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por la Secretaria, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2026 a mayo 2027, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de junio de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°53 F°941 C.P.A.C.F.
T°26 F°292 C.A.S.I.

RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I – (PUBLICOS)

UTHGRA-CACYR-CAECSAL ACUERDO MARZO 2026 A MAYO 2026

3er Tramo

CATEGORIAS	BASICO	SUMA NO REM UNERATIVA	BASICO	SUMA NO REM UNERATIVA	BASICO	SUMA NO REMUNERATIVA	BASICO
PUBLICOS	01/03/2026	01/03/2026	O1/O4/2026	01/04/2026	O1/O5/2026	01/05/2026	O1/O6/2026
	1,8%		1,7%		1,5%		
1	$ 1.253.379	$ 30.177	$ 1.274.687	$ 30.177	$ 1.293.807	$ 30.177	$ 1.323.984
2	$ 1.317.595	$ 31.723	$ 1.339.994	$ 31.723	$ 1.360.094	$ 31.723	$ 1.391.817
3	$ 1.382.572	$ 33.287	$ 1.406.076	$ 33.287	$ 1.427.167	$ 33.287	$ 1.460.454
4	$ 1.465.555	$ 35.285	$ 1.490.469	$ 35.285	$ 1.512.826	$ 35.285	$ 1.548.111
5	$ 1.552.498	$ 37.379	$ 1.578.890	$ 37.379	$ 1.602.574	$ 37.379	$ 1.639.953
6	$ 1.863.129	$ 44.858	$ 1.894.803	$ 44.858	$ 1.923.225	$ 44.858	$ 1.968.083
7	$ 2.175.824	$ 52.386	$ 2.212.813	$ 52.386	$ 2.246.005	$ 52.386	$ 2.298.391

ANEXO II – (PRIVADOS)

UTHGRA-CACYR-CAECSAL ACUERDO MARZO 2026 A MAYO 2026

3er Tramo

CATEGORIAS	BASICO	SUMA NO REM UNERATIVA	BASICO	SUMA NO REM UNERATIVA	BASICO	SUMA NO REMUNERATIVA	BASICO
PRIVADOS	01/03/2026	01/03/2026	O1/O4/2026	01/04/2026	O1/O5/2026	01/05/2026	O1/O6/2026
	1,8%		1,7%		1,5%		
1	$ 1.274.357	$ 30.682	$ 1.296.021	$ 30.682	$ 1.315.462	$ 30.682	$ 1.346.144
2	$ 1.337.352	$ 32.199	$ 1.360.087	$ 32.199	$ 1.380.488	$ 32.199	$ 1.412.687
3	$ 1.403.176	$ 33.783	$ 1.427.030	$ 33.783	$ 1.448.436	$ 33.783	$ 1.482.219
4	$ 1.481.952	$ 35.680	$ 1.507.145	$ 35.680	$ 1.529.752	$ 35.680	$ 1.565.432
5	$ 1.552.497	$ 37.379	$ 1.578.889	$ 37.379	$ 1.602.572	$ 37.379	$ 1.639.951
6	$ 1.863.129	$ 44.858	$ 1.894.803	$ 44.858	$ 1.923.225	$ 44.858	$ 1.968.083
7	$ 2.175.824	$ 52.386	$ 2.212.813	$ 52.386	$ 2.246.005	$ 52.386	$ 2.298.391

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T°26 F°292 C.A.S.I.

RE-2026-31318681-APN-DGDTEYSS#MCH

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2026-31318631-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 16:57:36 -03:00

PABLO JORGE MORDACCI - 20245603348
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA - 34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 16:57:36 -03:00